



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, **informando que el curador ad litem de los herederos indeterminados de la causante dio contestación a la demanda.**

Sírvase proveer.

**HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA**

CIUDAD Y FECHA	Santiago de Cali – Valle del Cauca, Quince (15) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).
REFERENCIA	Expediente No. 76-001-31-05-020-2020-00037-00
DEMANDANTE	ZOILA CRISANTA MELLIZO COLLAZOS
DEMANDADOS	COLPENSIONES
ASUNTO	- REQUIERE A LAS PARTES - TIENE POR CONTESTADA DEMANDA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1884

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa que la entidad demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-** no ha constituido apoderado judicial que represente sus intereses al interior del presente proceso, por lo que se la **REQUERIRÁ POR SEGUNDA VEZ**, a fin de que designe nuevo mandatario judicial.

Por otra parte, se tiene que en el consecutivo 34 del expediente digital, reposa contestación allegada por el curador Ad-litem de los herederos indeterminados de la causante, la cual, una vez revisada, se observa que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 31 del

CPTSS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, por lo que se tendrá por contestada la demanda.

Finalmente, se observa que no se ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado en auto anterior, tendiente a obtener los datos de notificación de la litisconsorte necesaria **MARÍA DEL SOCORRO GALÍNDEZ**. Por lo anterior, se **REQUERIRÁ POR SEGUNDA VEZ** a las partes, con el fin de que informen al Despacho, dentro de los CINCO (05) días siguientes a la notificación de este proveído, la dirección física o electrónica de la litisconsorte necesaria, con el fin de proceder a la notificación personal del auto admisorio de la demanda y de esta providencia.

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Tener por **CONTESTADA** la demanda por parte de los herederos indeterminados de la demandante **ZOILA CRISANTA MELLIZO COLLAZOS**.

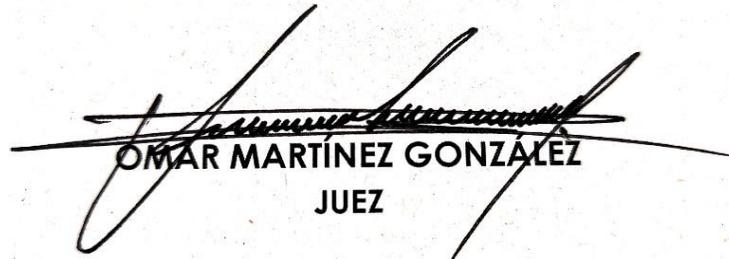
SEGUNDO: **REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**, a fin de que designe nuevo apoderado que represente sus intereses al interior del presente proceso. Por secretaría, líbrese el oficio respectivo.

TERCERO: **REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** a las partes, con el fin de que informen al Despacho, dentro de los **CINCO (05)** días siguientes a la notificación de este proveído, la dirección física o electrónica de la señora **MARÍA DEL SOCORRO GALÍNDEZ**, con el fin de proceder a la notificación personal del auto admisorio de la demanda y del auto que dispuso su integración al presente proceso.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de Abril de 2020.

NOTIFÍQUESE

H.S.C.

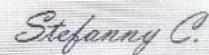

OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ



Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, **16 de agosto de 2023**

En **Estado No. 093** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA